



COMUNICADO

Por medio de la presente, y conforme se ha informado como hecho de importancia, informamos que el día 24 de enero de 2020 hemos sido notificados con la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 7-2020-SMV/10.2, (“RESOLUCIÓN”) la cual autoriza a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A para que de manera indirecta, a través de una empresa subsidiaria de CAVALI S.A. I.C.L.V., pueda desarrollar como actividad afín y compatible el servicio de plataforma para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no en título valores anotados en cuenta.

Es el caso que la RESOLUCIÓN dispone en su artículo 2, que la BVL y CAVALI, deben difundir en sus respectivas páginas web y por un período de diez días hábiles, el texto de la RESOLUCION.

En ese sentido, se adjunta la RESOLUCIÓN, la cual también ha sido publicada el día 24 de enero de 2020 en calidad de hecho de importancia.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 7-2020-SMV/10.2

Lima, 24 de enero de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 2019033712, así como el Informe N° 23-2020-SMV/10.2 del 24 de enero de 2020, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132, literal k), de la Ley del Mercado de Valores, establece que las bolsas de valores pueden desarrollar actividades afines y compatibles, directa o indirectamente, que autorice la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, las Normas para el desarrollo de las funciones comprendidas en el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución SMV N° 015-2012-SMV/01, establecen que en caso de que las bolsas de valores pretendan realizar alguna actividad o función afín y compatible de manera directa o indirecta a través de una participación igual o mayor al diez por ciento (10%) en el capital social de una subsidiaria, entre otros, deberán recabar previamente autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores, precisando los requisitos para ello;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 85-2014-SMV/10.2 del 31 de diciembre de 2014, se autorizó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. a realizar como actividad complementaria, a través de la tenencia de la mayoría de acciones y el control de CAVALI S.A. ICLV, las actividades de compensación y liquidación de valores y demás actividades autorizadas a dicha sociedad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 52-2019-SMV/10 del 31 de diciembre de 2019, se autorizó a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV, para que en su condición de integrantes de Valuadora y Provedora de Precios del Perú S.A., puedan prestar de forma indirecta, a través de la constitución de una empresa subsidiaria, el servicio de plataforma electrónica para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no con títulos valores anotados en cuenta, a los emisores de los instrumentos u operaciones financieras sujetos de valorización así como a las demás personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. solicitó autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para constituir de manera indirecta, a través de CAVALI S.A. ICLV, una empresa subsidiaria y desarrollar como actividad afín y compatible el servicio de plataforma electrónica para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no con títulos valores anotados en cuenta;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 5 de las Normas para el desarrollo de las funciones comprendidas en el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores podrá revocar la autorización para realizar una actividad o función afín y compatible cuando se dejen de cumplir las condiciones que dieron mérito a la autorización previamente otorgada;

Que, forman parte de las condiciones que dan mérito para otorgar la autorización solicitada, entre otras, las siguientes: i) Que la subsidiaria a constituirse tenga una infraestructura y administración independientes de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., CAVALI S.A. ICLV y Valuadora y Provedora de Precios del Perú S.A., así como instituya Normas Internas de Conducta que, entre otros, incluya el tratamiento de la información confidencial; ii) Que la subsidiaria a constituirse, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., CAVALI S.A. ICLV y Valuadora y Provedora de Precios del Perú S.A. cumplan con mantener procedimientos que eviten situaciones de conflicto de interés o en su caso, desarrollen el tratamiento de los mismos, así como presten sus servicios respetando los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento de Empresas Provedoras de Precios; iii) Que el servicio de plataforma para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no con títulos valores anotados en cuenta, que prestará la subsidiaria a constituirse se rija por la normativa especial de la materia respecto a firmas electrónicas y al uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, cuando corresponda; iv) Que la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y CAVALI S.A. ICLV continúen cumpliendo con las condiciones señaladas en la parte considerativa de la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 085-2014-SMV/10.2 del 31 de diciembre de 2014;

Que, conforme con la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. ha cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización para realizar, de manera indirecta a través de una empresa subsidiaria de CAVALI S.A. ICLV, el servicio de plataforma para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no en títulos valores anotados en cuenta, como una actividad afín y compatible, en el marco de lo establecido en el artículo 132, inciso k), de la Ley del Mercado de Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 5 de las Normas para el desarrollo de las funciones comprendidas en el inciso k) del artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores; así como por el artículo 38, numeral 35, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. para que de manera indirecta, a través de una empresa subsidiaria de CAVALI S.A. ICLV, pueda desarrollar como actividad afín y compatible el servicio de plataforma para la emisión, firma, gestión y custodia de documentos electrónicos vinculados a transacciones comerciales que pueden estar respaldados o no en títulos valores anotados en cuenta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Artículo 2°.- La Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV deberán difundir la presente resolución en sus respectivas páginas web por un período de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades